LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA	MM	AA
	06	2021

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** (Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 018 del 19 de octubre de 2020, aprobó el Plan de Acción 2020- 2023, Risaralda Sostenible, Resiliente, Compromiso de todos. En este plan en la Línea 2 Gestión de Riesgos Territoriales y Cambio Climático, Programa 2. Planificación y Ordenamiento Ambiental, Proyecto 2.1 Ordenamiento ambiental territorial, se contempla la actividad de 1. Planificación ambiental territorial y la Subactividad Desarrollo e implementación de Consultas Previas en proceso de planificación del territorio.

En el contexto de esta subactividad, uno de los instrumentos de planificación que se encuentra en proceso de actualización es el del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Campoalegre. y otros directos al Cauca, cuyo proceso de actualización es obligación de la Corporación Autónoma de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 del 2015. Asimismo, el citado Decreto establece en sus artículos 2.2.3.6.7 y 2.2.3.1.6.10 que para estos instrumentos de planificación es obligatorio desarrollar la Consulta Previa en las cuencas donde exista presencia de grupos étnicos debidamente reconocidos. Para la cuenca del Río Campoalegre se certificaron por parte del Ministerio del Interior los Resguardos Indígenas de Suratena y Altomira, por lo tanto, para este POMCA se debe surtir el proceso de Consulta Previa.

La Consulta Previa en Colombia se enmarca en el artículo 6 del Convenio 169 de 1989 de la OIT aprobado en el país con la Ley 21 de 1991, donde se establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados previamente sobre las decisiones y medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarles directamente mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. Indica también en el artículo 7 que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional susceptibles de afectarlas directamente.

A partir de estos principios la Directiva Presidencial No 10 del 7 de noviembre del 2013 en la cual el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa, como principal responsable de los procesos de consulta a las comunidades étnicas, establece una guía para la realización de la Consulta Previa, aclarando que la misma deberá surtirse para el desarrollo de proyectos, obras o actividades en áreas en donde se registre presencia de este tipo de comunidades, como un mecanismo para su protección y previvencia. Esta guía indica las siguientes etapas para el desarrollo de la Consulta Previa: Certificación presencia comunidades, Coordinación y preparación, Preconsulta, Consulta Previa, Seguimiento de acuerdos. Para cada uno de éstas se establecen igualmente los pasos.

En este contexto el presente Convenio se enmarca en la necesidad de surtir las etapas de Preconsulta y Consulta previa para la Actualización del POMCA del Río Campoalegre previa con el

Resguardo de Suratena del Municipio de Marsella. Es de aclarar que si bien se siguen los pasos de cada etapa de la guía mencionada, existe también una guía particular para el desarrollo de Consultas Previas para POMCAS considerando que la naturaleza de estos procesos de planificación exigen que la Consulta Previa vaya más allá del desarrollo de reuniones para cada uno de las etapas, se requiere además realizar un proceso de planificación étnico-participativa que incluye una serie de recorridos, encuentros internos entre líderes y elaboración de documentos y propuestas validadas por las comunidades, donde se garantice la inclusión efectiva del contexto ambiental de los territorio étnicos en la planificación de la cuenca hidrográfica en las cual están inmersos.

Es entonces para la ejecución de estas acciones que se requiere desarrollar la presente contratación de manera directa con el Resguardo de Suratena el cual se encuentra constituido legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución No 49 del 30 de noviembre del 1998 y Acuerdo No 83 de noviembre del 2018 (ampliación). Se justifica el tipo de contratación de acuerdo al Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 del Ministerio del Interior, mediante el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual establece en el Artículo 1. "*Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia".*

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

1.1. Solución de la necesidad

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el Resguardo Indígena Suratena ha manifestado la voluntad y conveniencia de celebrar un convenio con la CARDER y que ambas instituciones tienen propósitos y metas comunes en términos de planificación ambiental del territorio, se hace necesario aunar esfuerzos entre la CARDER y el Cabildo Indígena Suratena del Municipio de Marsella para adelantar los procesos de preconsulta y consulta previa para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto del contrato a celebrar

OBJETO GENERAL:

Aunar esfuerzos entre la CARDER y el Resguardo Indígena de Suratena del Municipio de Marsella para adelantar los procesos de preconsulta y consulta previa en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar en el Resguardo de Suratena la Fase de Preconsulta para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca, la cual deberá incluir:

   a. Conformación del grupo de trabajo del resguardo que acompañará todo el proceso de Preconsulta y Consulta Previa

b. Desarrollar la armonización espiritual del territorio del Resguardo de Suratena garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de las autoridades y representantes de la comunidad. Este espacio se realizará con la metodología adaptada a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
c. Desarrollar la convocatoria y dos espacios de participación para garantizar una amplia y clara socialización del inicio de la Consulta previa del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca y la construcción de la ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta Previa. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía
d. Elaborar un informe con cada una de las actividades de la Fase de Preconsulta que incluya la ruta metodológica, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

2. Desarrollar en el Resguardo de Suratena la Fase de Consulta Previa para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca, la cual deberá incluir:

a. Realizar cinco recorridos para elaborar el diagnóstico del área del resguardo identificando: sitios sagrados, áreas de importancia ambiental e impactos ambientales. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
b. Realizar la convocatoria y cuatro talleres para el diagnóstico del área del resguardo, garantizando una amplia y clara socialización del análisis de la situación actual del resguardo identificada en los recorridos (sitios sagrados, áreas de importancia ambiental e impactos ambientales) con el fin de recibir retroalimentación y complementar el diagnostico con las comunidades. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
c. Elaborar un informe del Diagnóstico del resguardo que se incorporará a la Fase Diagnóstico del POMCA del Río Campoalegre, el cual debe incluir un documento técnico diagnóstico, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros
d. Realizar cuatro recorridos para identificar las medidas de manejo en las áreas del resguardo identificando: áreas espirituales para proteger, áreas para conservación de bosques, agua y biodiversidad y áreas para producción y elaborar un mapa (cartografía social) de este “territorio deseado”. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
e. Realizar la convocatoria y dos talleres para la identificación de medidas de manejo del área del resguardo, garantizando una amplia y clara socialización de la propuesta de usos hechas en los recorridos (áreas espirituales para proteger, áreas para conservación de bosques, agua y biodiversidad y áreas para producción) con el fin de recibir retroalimentación de las comunidades y complementar las acciones a desarrollar en esta áreas. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
f. Elaborar un informe de las Medidas de Manejo del resguardo que se incorporará a la Fase Prospectiva y Zonificación del POMCA del Río Campoalegre, que incluya documento técnico con cartografía social, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

g. Realizar la convocatoria y tres talleres para la construcción de acuerdos de la Consulta Previa de acuerdo a los resultados del diagnóstico y las medias de manejo garantizando una amplia y clara concertación con las comunidades. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.

h. Elaborar un informe de los acuerdos protocolizados de la Consulta Previa que se incorporará a la Fase Formulación del POMCA Del Río Campoalegre, que incluya

documento técnico, actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

3. Apoyar el desarrollo de la Reunión (asamblea) de Preconsulta, impactos y medidas de manejo con el Ministerio del Interior para presentar el proyecto y concertar la ruta metodológica, garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de instituciones y la comunidad del resguardo. Este espacio con el Ministerio del Interior se desarrollará en la fecha y bajo las condiciones que este Ministerio determine de acuerdo con la emergencia nacional declarada por el COVID 19.

4. Apoyar el desarrollo de la Reunión (asamblea) de Protocolización de la Consulta Previa con el Ministerio del Interior para presentar la ruta metodológica, garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de instituciones y la comunidad del resguardo. Este espacio con el Ministerio del Interior se desarrollará en la fecha y bajo las condiciones que este Ministerio determine de acuerdo con la emergencia nacional declarada por el COVID 19.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

- Suscribir el acta de inicio
- Realizar el aporte de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS**, moneda corriente **($135.775.000)**.
- Hacer seguimiento a la ejecución de las acciones previstas.
- Facilitar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Prestar la debida colaboración y poner el empeño requerido para el cumplimiento del objeto contractual del convenio.
- Supervisar que las actividades estipuladas en el convenio se lleven a cabo según lo estipulado.

Del Resguardo Indígena de Suratena:

- Realizar el aporte en especie de $3.000.000 mediante su conocimiento ancestral, puesto al servicio de la adecuada ejecución del convenio**.**
- Adelantar las acciones necesarias para el desarrollo de la etapa de Preconsulta en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca
- Adelantar las acciones necesarias para el desarrollo de la etapa de Consulta Previa en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca
- Dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas exigidas presentes en el numeral 5.1.2. que hacen parte integral del convenio de asociación.

2.2 ¿Este contrato es el desarrollo de otro contrato o convenio? ¿Es accesorio de otro contrato? ¿Las actividades a desarrollar son para el cumplimiento de un contrato o convenio?	SI____ NO_____
2.3 Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios hasta cuarto nivel (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2)	70151806 Ordenación de las cuencas hidrográficas forestales 77101600 Planeación ambiental
2.4. Plazo estimado (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)	Días hábiles ( ) Días calendario ( ) Meses (6) Vigencia (2021)
2.5. Lugar de ejecución y/o entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)	
Municipio	Marsella

Departamento	Risaralda	Otro	
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA. (Marque con una X):	Risaralda (__)		
	Otún (__)		
	La Vieja (__)		
	Campoalegre (_X_)		
	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral (___)		
	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca (__)		
	San Juan Alto (__)		

2.5 POBLACION Y RECURSO BENEFICIADO	
Personas beneficiadas	Mediante la ejecución del presente Convenio de Asociación se beneficiaría directamente la comunidad indígena del Resguardo de Suratena (275 familias, 1100 habitantes aprox.), y la población presente dentro del área de la cuenca del Río Campoalegre y otros directos al Cauca (103.000 habitantes aprox.).
Recurso	Administrativo: Sí ( ) No (X)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	$138.775.000		
APORTES CARDER			
Aporte en Efectivo	$135.775.000	**Aporte en Especie**	**N/A**
VALOR TOTAL APORTES CARDER			
VoBo. Encargado Secretaría General – Recursos Físicos	**Nombre:**	**Firma:**	
Vo. Bo. Líder del Proceso – Aporte de Personal	**Nombre:**	**Firma:**	
APORTES CONTRATISTA			
Aporte en Efectivo		**Aporte en Especie**	**$3.000.000**
VALOR TOTAL APORTES CONTRATISTA			
CDP : N/A			

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96							
Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)							
Valor en letras	CIENTO TREINTA OCHO MILLLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS						
Valor en números	$138.775.000						
Rubro Presupuestal							
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión		Convenio	
		Sistema General de Regalías		Otro, cuál?			
Ficha No.							
CDP No.							
PROGRAMA	**PROYECTO**			**ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD**			
2. Planificación y Ordenamiento Ambiental	2.1 Ordenamiento ambiental territorial 520-900-002			**Actividad** 1. Planificación ambiental territorial **Subactividad** 13. Desarrollo e implementación de Consultas Previas en proceso de planificación del territorio (POMCAS /			

		Reglamentación Corrientes) $135.775.000
Avalúo Comercial Adquisición Inmuebles (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)		
Valor	N/A	
Valuador	N/A	

3.3. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II. Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles

El contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales. Los pagos se realizarán por producto (__) mensuales (___) otro (_X_) cuál?_____ el pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago. PAGOS PARCIALES de acuerdo al nivel de ejecución, previo visto bueno del supervisor.
	Acta Única de Pago
X	Anticipo del __15___%y el saldo restante mediante pago único ____ , pagos parciales.
	Otro. Cuál?

El anticipo se requiere para cubrir las actividades descritas en el objetivo específico No 1 y sus numerales del a) al d), como se describen a continuación:

1. Desarrollar en el Resguardo de Suratena la Fase de Preconsulta para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca, la cual deberá incluir:

   a) Conformación del grupo de trabajo del resguardo que acompañará todo el proceso de Preconsulta y Consulta Previa
   b) Desarrollar la armonización espiritual del territorio del Resguardo de Suratena garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de las autoridades y representantes de la comunidad. Este espacio se realizará con la metodología adaptada a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.
   c) Desarrollar la convocatoria y dos espacios de participación para garantizar una amplia y clara socialización del inicio de la Consulta previa del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca y la construcción de la ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta Previa. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía
   d) Elaborar un informe con cada una de las actividades de la Fase de Preconsulta que incluya la ruta metodológica, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

Para el manejo de los recursos del anticipo, el cabildo deberá destinar una cuenta bancaria separada, no conjunta y exclusiva a nombre del Convenio de Interadministrativo. El anticipo se amortizará en tres pagos parciales previo a entrega de informes por producto de acuerdo al cronograma, así: primer pago del 40% del valor total del contrato con amortización del 40% del anticipo; segundo pago del 40% del valor total del contrato con amortización del 40% del anticipo, y pago final del 20% del valor total del contrato con amortización del 20% del anticipo.

PAGOS	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALORES NETOS
		20.366.250,0
54.310.000,0	8.146.500,0	46.163.500,0
54.310.000,0	8.146.500,0	46.163.500,0
27.155.000,0	4.073.250,0	23.081.750,0
135.775.000,0	**20.366.250,0**	**135.775.000,0**

Valor total	135.775.000,0
Anticipo	20.366.250,0

Para Contratos de Obra Publica la Forma de Pago será:

(___) **Precios unitarios:** las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

(___) **Precio global:** el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

(___) **Llave en mano:** en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

(___) **Administración delegada:** la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.

(___) **Rembolso de gastos:** en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal. Las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato. El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La CARDER procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios de la CARDER		Histórico de contrataciones de la CARDER
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras Corporaciones
	Otro, cuál? Propuesta presentada por el Resguardo Suratena		

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Se anexa presupuesto y costos unitarios

ETAPA	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Líder 1 Cabildo indígena (Gobernador)	1.200.000,0	6,0	7.200.000,0
	Líder 1 Cabildo indígena (Medio ambiente y territorio)	1.000.000,0	6,0	6.000.000,0
	Líder 1 Cabildo indígena (traductor)	1.000.000,0	6,0	6.000.000,0
	Líder 1 Cabildo indígena (Venecua)	1.200.000,0	6,0	7.200.000,0
	Líder 4 Cabildo indígena (manipulador de alimentos)	1.000.000,0	6,0	6.000.000,0
	TOTAL ETAPA			**32.400.000,0**
PRECONSULTA	Talleres de socialización de inicio del proceso de Consulta Previa	4.900.000,0	2,0	9.800.000,0
	Armonización espiritual del territorio del Resguardo	8.550.000,0	1,0	8.550.000,0
	TOTAL ETAPA			**18.350.000,0**

	CONSULTA PREVIA	Recorridos para elaborar el diagnóstico del área del resguardo	2.325.000,0	5,0	11.625.000,0	
		Talleres para el diagnóstico del área del resguardo	4.900.000,0	4,0	19.600.000,0	
		Recorridos para identificar las medidas de manejo en las áreas del resguardo	1.125.000,0	4,0	4.500.000,0	
		Talleres para la identificación de medidas de manejo	6.525.000,0	2,0	13.050.000,0	
		Talleres para la construcción de acuerdos	6.250.000,0	3,0	18.750.000,0	
		TOTAL ETAPA			**67.525.000,0**	
	ASAMBLEAS MINISTERIO DEL INTERIOR	Asamblea de Preconsulta, impactos y medidas de manejo (200 personas)	8.750.000,0	1,0	8.750.000,0	
		Asamblea de Protocolización de la Consulta Previa (200 personas)	8.750.000,0	1,0	8.750.000,0	
		TOTAL ETAPA			**17.500.000,0**	
					135.775.000,0	

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3o Decreto 1082 de 2015)

4.1. Modalidad de Selección

	LICITACION PUBLICA				
	Mayor a 280 SMLMV. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)		Licitación (Artículo 38)		Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		Prestación de Servicios de Salud. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21.)
	MINIMA CUANTIA				
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** (INDICAR CUAL)		
	CONCURSO DE MERITOS				
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
X	**CONTRATACION DIRECTA**				
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Grandes superficies
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	OTRO: Convenio con Organizaciones Indígenas en consideración del Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 Ministerio del Interior.				

	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017		
	Convocatoria Pública		Contratación Directa
	OTRO:		

4.2. Fundamento jurídico que soporta la Modalidad de Selección
(Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

El Convenio a suscribir es un Convenio Interadministrativo, regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De acuerdo con el Inciso primero del Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala claramente lo siguiente:

“Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de desarrollo sostenible, en el ejercicio de su función puede celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Finalmente, la constitución Política de 1991 ha sido enfática y reiterativa en la armonía y coordinación que debe existir entre las diferentes entidades y órganos que componen el Estado y por ende sobre quienes ejercen la función administrativa, tal como puede observarse en Los Artículos 113 y 209, que señalan:

“Articulo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Las partes signatarias del presente convenio dan cabal aplicación y respeto a los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que de manera precisa los determina como “buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”

Los artículos 5 y 6 de la misma ley 489 de 1998 también hacen especial referencia a la coordinación que debe haber entre las diferentes autoridades administrativas para lograr los fines estatales, ello de la siguiente manera:

"Artículo 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

De igual manera, las asociaciones de cabildos se regulan por las disposiciones del **decreto ley 1088 de 1993**, expedido por el gobierno nacional. Con respecto a la naturaleza jurídica y capacidad contractual de estas organizaciones, dispone el citado decreto:

Artículo 2° Naturaleza Jurídica. *Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*

Artículo 3° Objeto. *Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas*.

Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:

a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas;

b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. *Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.*

Parágrafo. *Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.*

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía

única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Con la firma del Decreto 252 de 2020, el cual autorizó a las organizaciones indígenas para adelantar contratación directa con las entidades del Estado, conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, el cual adiciona lo siguiente:

Artículo 1°. *Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:*

"Artículo 10.Naturaleza de los actos y contratos*.*

"Parágrafo. *Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.*

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Así mismo, es procedente la realización del presente Convenio Interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)	
5.1. Análisis del Mercado	
5.1.1. Económico	Los procesos de consulta previa comúnmente son adelantados en el país para la ejecución de proyectos que tienen como objetivo intervenir de diferentes maneras, los territorios en los que se encuentran ubicados grupos étnicos y se desarrolla en

	principalmente con la ejecución de una serie de reuniones, para las que el interesado del proyecto debe garantizar las condiciones para su ejecución garantizando la participación total de la comunidad, ya que por tradición toman sus decisiones de manera amplia y consultiva. Para el caso de una Consulta Previa de un procesos de planificación se exige que la Consulta Previa vaya más allá del desarrollo de reuniones para cada uno de las etapas, se requiere además realizar un proceso de planificación étnico-participativa que incluye una serie de recorridos, encuentros internos entre líderes y elaboración de documentos y propuestas validadas por las comunidades, donde se garantice la inclusión efectiva del contexto ambiental de los territorio étnicos en la planificación de la cuenca hidrográfica en las cual están inmersos.
5.1.2. Técnico **Condiciones Técnicas Exigidas** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)	• El Convenio se celebrará con un Resguardo legalmente constituido y deberá ubicarse dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Campoalegre • El Resguardo deberá adelantar las acciones necesarias para el desarrollo de la etapa de Preconsulta en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca, con las siguientes actividades: a) Conformación del grupo de trabajo del resguardo que acompañará todo el proceso de Preconsulta y Consulta Previa b) Desarrollar la armonización espiritual del territorio del Resguardo de Suratena garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de las autoridades y representantes de la comunidad. Este espacio se realizará con la metodología adaptada a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía. c) Desarrollar la convocatoria y los espacios de participación para garantizar una amplia y clara socialización del inicio de la Consulta previa del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca y la construcción de la ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta Previa. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía d) Elaborar un informe con cada una de las actividades de la Fase de Preconsulta que incluya la ruta metodológica, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros • El Resguardo deberá adelantar las acciones necesarias para el desarrollo de la etapa de Consulta Previa en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca, con las siguientes actividades: a) Realizar cinco recorridos para elaborar el diagnóstico del área del resguardo identificando: sitios sagrados, áreas de importancia ambiental e impactos ambientales. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía. b) Realizar la convocatoria y cuatro talleres para el diagnóstico del área del resguardo, garantizando una amplia y clara socialización del análisis de la situación actual del resguardo identificada en los recorridos (sitios sagrados, áreas de importancia ambiental e impactos ambientales) con el fin de recibir retroalimentación y complementar el diagnostico con las comunidades. Estos espacios se realizarán con

metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.

c) Elaborar un informe del Diagnóstico del resguardo que se incorporará a la Fase Diagnóstico del POMCA del Río Campoalegre, el cual debe incluir un documento técnico diagnóstico, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

d) Realizar cuatro recorridos para identificar las medidas de manejo en las áreas del resguardo identificando: áreas espirituales para proteger, áreas para conservación de bosques, agua y biodiversidad y áreas para producción y elaborar un mapa (cartografía social) de este "territorio deseado". Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.

e) Realizar la convocatoria y dos talleres para la identificación de medidas de manejo del área del resguardo, garantizando una amplia y clara socialización de la propuesta de usos hechas en los recorridos (áreas espirituales para proteger, áreas para conservación de bosques, agua y biodiversidad y áreas para producción) con el fin de recibir retroalimentación de las comunidades y complementar las acciones a desarrollar en esta áreas. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.

f) Elaborar un informe de las Medidas de Manejo del resguardo que se incorporará a la Fase Prospectiva y Zonificación del POMCA del Río Campoalegre, que incluya documento técnico con cartografía social, y los soportes de todas las actividades a través de actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

g) Realizar la convocatoria y tres talleres para la construcción de acuerdos de la Consulta Previa de acuerdo a los resultados del diagnóstico y las medias de manejo garantizando una amplia y clara concertación con las comunidades. Estos espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía.

h) Elaborar un informe de los acuerdos protocolizados de la Consulta Previa que se incorporará a la Fase Formulación del POMCA Del Río Campoalegre, que incluya documento técnico, actas, asistencias, fotografías, material de difusión, entre otros

- Apoyar el desarrollo de la Reunión (asamblea) de Preconsulta, impactos y medidas de manejo con el Ministerio del Interior para presentar el proyecto y concertar la ruta metodológica, garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de instituciones y la comunidad del resguardo. Este espacio con el Ministerio del Interior se desarrollará en la fecha y bajo las condiciones que este Ministerio determine de acuerdo con la emergencia nacional declarada por el COVID 19.

- Apoyar el desarrollo de la Reunión (asamblea) de Protocolización de la Consulta Previa con el Ministerio del Interior para presentar la ruta metodológica, garantizando los insumos logísticos necesarios para la participación de instituciones y la comunidad del resguardo. Este espacio con el Ministerio del Interior se desarrollará en la fecha y bajo las condiciones que este Ministerio determine de acuerdo con la emergencia nacional declarada por el COVID 19.

	• Todas las actividades y espacios se realizarán con metodologías adaptadas a las condiciones de Bioseguridad establecidas en el Resguardo de acuerdo con su autonomía • Las reuniones con el Ministerio del Interior se desarrollarán en la fecha y bajo las condiciones que este Ministerio determine de acuerdo con la emergencia nacional declarada por el COVID 19. La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (_X_) NO (___) OCASIONALMENTE:___ CONTINUAMENTE:_X__
5.1.3. Legal – Regulatorio	Para la ejecución del contrato se debe aplicar la siguiente normativa: - Decreto 1076 de 2015 - Directiva Presidencial No 10 del 7 de diciembre del 2013 - Decreto 252 de 2020 - Ley 80 de 1993. - Ley 1150 de 2007. - Decreto 1082 de 2015. - Ley 99 de 1993. - Decreto 1088 de 1993 - Decreto 252 de 2020 - Manual de Contratación – CARDER. - Manual de Supervisión e interventoría – CARDER. Y demás normas que deroguen, modifiquen y sustituyan.

5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

CONTRATO	OBJETO	VALOR
Convenio 356/2014	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre El Fondo y La Corporación para Elaborar (Formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Risaralda (Código 2614) y para ajustar (actualizar) el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Otún (Código 2613-01) en el marco del Proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"	$ 3.480.642.579 Componente $252.010.006
Convenio 509/2015	Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL para el desarrollo de un proceso autónomo de construcción colectiva de una metodología que permita avanzar en el proceso de consulta previa en jurisdicción de las comunidades indígenas adscritas al CRIDEC , con el propósito de avanzar en la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Risaralda	$24.550.000
Convenio 328/2016	Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL para la implementación de acciones de la ruta	$40.000.000

		metodológica de la consulta previa para avanzar en el proceso de Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Risaralda con las comunidades indígenas adscritas al Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC.	

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros	Convenio 285-2013 Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para la implementación de estrategias de etnoeducación y participación para la recuperación de áreas de interés ambiental, manejo adecuado de residuos sólidos, recuperación de microcuencas abastecedoras de acueductos, capacitación en ley 70 y consulta previa en los territorios de los consejos comunitarios de comunidades negras en el valle del cauca.	$ 1,540,150,000
	Convenio 854-2017 Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para realizar el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas en el marco de formulación de los planes de ordenación y manejo de la cuenca hidrográficas - pomca ajustados y/o formulados	$ 1,477,897,980
	Convenio 169 - 2019 Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS	Apoyar las comunidades indígenas La Albania, Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Totumal y San Lorenzo , presentes en la cuenca del Río Risaralda, para la determinación de los usos, potencialidades y áreas de interés de sus territorios, así como el programa de guardabosques indígenas; en el marco de lo acordado en la consulta previa realizada durante el proceso de adopción del POMCA del río Risaralda	$74.701.000

5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)	
5.3.1. Quién vende	No aplica
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios	No Aplica

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)
6.1. Capacidad Jurídica
El convenio se suscribirá con una un Resguardo legalmente registrado ante el Ministerio del Interior y deberá ubicarse dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Campoalegre, que cuenten con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que no se encuentren con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones.
6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de Liquidez	No Aplica
6.2.2. Índice de Endeudamiento	No Aplica
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	No Aplica
6.3. Capacidad Organizacional, salvo Contratación Directa, Mínima Cuantía, Salud, Enajenación de Bienes Estado, Producción Agropecuaria, Concesión y Cont. de EICE y SEM., Idoneidad y Experiencia	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	No Aplica
6.3.2. Rentabilidad del activo	No Aplica
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	No Aplica
6.4 Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1 Idoneidad	Se requiere de una organización indígena registrada ante el Ministerio del Interior con resguardo ubicado en el la cuenca del Río Campoalegre.
6.4.2 Experiencia	Mínimo un contrato o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas relacionado con acciones de mejora de las condiciones de vida de su territorio y comunidad indígena

7. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5) (Señalar la casilla correspondiente)			
	No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10% de la menor cuantía. Contratación Directa		Bienes y servicios de características técnicas uniformes
	Concurso de Méritos		Licitación Pública
	Menor precio		Mejor calidad según el pliego
	Convocatoria convenio de asociación Artículo 96 de la Ley 489 de 1998	X	Contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad
	Calidad y precio por puntajes y fórmulas del pliego. (Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2, a)		Calidad y Precio por relación costo-beneficio de acuerdo a: (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ,b)
	Condiciones técnicas y económicas mínimas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 1)		Condiciones técnicas adicionales. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2)
	Condiciones económicas adicionales (Artículo 2.2.1.1.2.2.2,3)		OTRO: CUAL?____
Justificación		El proceso de consulta previa requerido en la actualización del POMCA solo puede realizarse con las comunidades registradas por parte del Ministerio del Interior que se encuentran al interior del área de ordenación.	

8. TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS **ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)			
Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad de la entidad o	**SÍ**	**No**	**NA**

el beneficiario sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___)			X
Certificaciones, autorizaciones o permisos de obra. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará de licencia o permiso ambiental o similar. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Existe o se requiere constitución de servidumbre o permisos en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares, debidamente autorizados para ello. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de sana posesión	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de legalidad de productos maderables	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de no sanciones ambientales (RUIA)	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Otros. Especificar:	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
OBSERVACIONES:			

9. RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)	
Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por
9.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO	

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**	**A quien se le asigna**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable del tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
																	Cómo se realiza	**Periodicidad (Cuándo?)**
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la definición del objeto y los alcances contractuales	Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Planeación, revisión y control	No	Persona que plantea la necesidad del servicio	Al iniciar los estudios y documentos previos	Al terminar los estudios y documentos previos	Comparar si lo requerido para la Entidad, es acorde con lo descrito en los estudios y documentos previos	Al momento de elaborar los estudios y documentos previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
2	General	Interno	Planeacion	Operacional	Incumplimiento de la publicación en el portal único de contratación-SECOP, de los documentos del proceso de contratación	Incumplimiento legal de la obligatoriedad de publicidad de los documentos del proceso de contratación Incumplimiento del cronograma del proceso de contratación	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Personas que apoyan como controles adicionales en la publicidad en el portal único de contratación	No	Persona que adelanta los trámites contractuales y personas que apoyan en la publicación en SECOP	Desde que inicia el proceso contractual	Cuando termina el trámite contractual	Verificar en el portal único de contratación-SECOP	Según cronograma del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
3	General	Interno	Seleccion	Operacional	Selección del contratista, que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes	Incumplimiento del objeto y alcances contractuales	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales y requisitos habilitantes	Sí	Comité Evaluador de la contratación	Al momento de la revisión	Al momento de la revisión	Verificar la idoneidad y experiencia del proponente	Durante la evaluación
4	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	* Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional * Incumplimiento legal	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
5	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Posibilidad de prolongación de la pandemia Covid 2019	Retraso en ejecución	4	5	9	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Garantizar la toam de decisión oportuan de acuerdo a linemaiento nacioanl	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del alcance hasta la finalización del mismo
6	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

9.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Acción en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

9.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015) (en caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CARDER una garantía a su elección, en cualquiera

de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la OFICINA ASESORA DE JURIDICA de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
X	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo		Igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más; en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la fecha de liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del contrato
X	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrat	El plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
		< 1.000.000	20%	
		1.000.000 a 5.000.000	5%	
		5.000.000 a 10.000.000	2%	
		10.000.000 o más	1%	
		Marco de Precios		
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de

			inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) ELEGIR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: ( ) En caso de recibo de los bienes de manera parcial no inferior al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. ( )En caso de recibo de los bienes con una única entrega al final del contrato mínimo seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción del bien, para la aprobación se contará desde la fecha final estimada. En la fecha de recibo a entera satisfacción el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Mínimo el 20% del valor del aporte CARDER.	Por el término del contrato y mínimo seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá

		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. (__) El contratista podrá presentar para el cumplimiento de este amparo, certificación por parte de la aseguradora donde especifique: identificación de la póliza y el Beneficiario, que el contrato celebrado está siendo amparado por dicha póliza en los términos, coberturas y vigencia exigidos por la entidad. (Esta opción no aplica en contratos que impliquen actividades y/o servicios de: obras, transporte, vigilancia, servicio de aseo, capacitaciones)
	En esta casilla relacionar las pólizas que debe solicitar el contratista, en los contratos que éste celebre.	Valores y términos que deben ser solicitados en cada una de las pólizas		La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente convenio o contrato.
X	Otra: Devolución del anticipo	0% del valor del contrato		

Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía?	SI	NO
		X

JUSTIFICACIÓN	No Aplica

11. ACUERDOS COMERCIALES (Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA) **Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial, por:**		
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO**
		X
La CARDER se encuentra incluida en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO**
	x	
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO**
		X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLCs	**SI**	**NO**
		X
Con qué Estado o Estados		

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (Art. 83 Ley 1474 de 2011) Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa (Art. 32 Ley 80/93)		
Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**SI**	**NO**
	X	

Se requiere contratar interventoría externa.	SI	NO
		X
Se requiere contratar supervisión externa.	SI	NO
		X
Por qué: La supervisión del contrato no demanda conocimientos altamente especializados, en razón a que las actividades del mismo no son complejas.		
Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato	**MÓNICA SALAZAR ISAZA CARLOS FABIAN JARAMILLO**	

13. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)	
Denominación técnica del bien o servicio:	No aplica
Unidad de medida:	No aplica
Descripción:	No aplica

14. MANIFESTACION ANTICORRUPCION
La CARDER expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:
a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.
b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento
c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional

15. POLITICA DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS
Disponemos de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales, por eso y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para conocer la política ingrese al portal web de la entidad.

16. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión por parte de la OAJ

- Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
- Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).
- Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. No aplica con entidades públicas). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
- Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
- Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)

- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
- Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
- Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
- Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no esta en ella se podrá anexar el documento.
- Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
- Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
- Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
- Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual los consulta en la página web) no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual lo consulta en la página web) no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual, los consulta en la página web), no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).
- Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
- Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes).
- Certificación bancaria no superior a 3 meses.
- (__) Otros : Especificar:
- En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.

- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

Documento	**Tipo de Contrato**	
	Prestación de servicios e intermediación de seguros	
	Persona Natural	**Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal**
Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	Aplica cuando se utilicen productos químicos para desarrollar las labores o equipos asociados con ello	
Al momento de ejecución del contrato, el contratista deberá adquirir los Elementos de Seguridad y Protección Personal- EPP	Cuando el objeto involucre actividades que afecten la seguridad y salud en el trabajo, ejemplo: salidas a campo, mantenimientos, entre otros	

- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión Ambiental:

DOCUMENTO	**Tipo de Contrato**	
	Todos los tipos de Contrato	
	Persona Natural	**Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal**
Cuando se utilice madera o agregados pétreos, deberá presentar los soportes de compra en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades donde se utilice madera o agregados pétreos	
Cuando se generan escombros, deberá presentar los soportes de movilización y disposición de escombros en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades que generen escombros	
Responsabilidad de tramitar los permisos ambientales necesarios de acuerdo a la Obra o Actividad a ejecutar.	Cuando el objeto involucre esta necesidad	

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	**MONICA SALAZAR ISAZA**
	Cargo o No. Contrato	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGAT
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	**MONICA SALAZAR ISAZA**
	Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGAT
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	**JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ**
	Cargo	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
Revisión Jurídica	**Nombre**	**LAURA VELÁSQUEZ ARANGO**
	Cargo	Profesional de apoyo 116 -2021